



JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

APELACION AUTO

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

<2º Inst. >

SUBCLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
C.C. 53.088.146

DEMANDADO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
C.C. 52.124.994

NUMERO DE RADICACION: 1100140041⁰³201600759 01

GUADERNO: 1

FOLIOS: 3



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 28 de junio de 2017.

OFICIO No. 2260

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA

OFICINA JUDICIAL - REPARTO

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003041**201600759** 00 de **DIANA CAROLINA GUERRERO SÁENZ C.C No. 53.088.146** en contra de **DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ C.C. N° 52.124.994**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto calendado 5 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente remito el expediente original ordenado en dicho proveído, para que sea sometido ante el Juez Civil del Circuito de esta ciudad capital, para resolver el siguiente recurso de alzada:

☐	GRUPO 10	☐	GRUPO 11
	APELACIÓN SENTENCIA		CONSULTA
		☐	GRUPO 12
☒	APELACIÓN AUTO		
☐	RECURSO DE QUEJA		
☐	IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES		
☐	CONFLICTO DE COMPETENCIA		
			EN EFECTO
☐	SUSPENSIVO		
☒	DEVOLUTIVO		
☐	DIFERIDO		
			SUBE POR
☒	PRIMER VEZ		
☐	SEGUNDA VEZ O MÁS		

Constan de un cuaderno de ciento trece (113) folios útiles.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO



17900 28-JUN-17 14:21

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina.

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

25254

SECUENCIA: 25254

FECHA DE REPARTO: 29/06/2017 2:52:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17900-17	2016-0759 JUZ 41 C MPAL OF 2260		01
53088'46	DIANA CAROLINA GUERRERO		01
	SAENZ		
52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

OBSERVACIONES: 1C 113 FOLIOS

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Martinez Dominguez
 mmartind
Monica Martinez Dominguez

REPARTOHMM09

μμαρτινδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4º Torre Central

Radicado a folio 99 bajo el No. 2016-0759 -01 Tomo Procesos 2da Instancia

INFORME DE REPARTO

Fecha en radicación en sistema 30 de Junio de 2017

Fecha de informe 30 de Junio de 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente expediente SEGUNDA INSTANCIA, fue recibido por reparto; con los siguientes documentos:

- Expediente de 1º instancia, proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., en un (01) cuaderno contentivo en 113 folios
-

Nota: Se puede observar a folio 112 a 113, el auto calendado cinco (05) de Junio de 2017, que concedió el recurso de apelación auto en efecto devolutivo.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 10 4 JUL 2017 ingresa al despacho de la señora Juez el expediente radicado con el número 2016-0759-01 (2º Instancia) para proveer conforme a derecho y acorde a lo comunicado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá (Apelación decisión mediante el cual se tuvo por contestada la demanda de forma extemporánea).


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 JUL 2017

Ref. Ejecutivo:

Rad. 2016 – 0759-01

Resuelve el despacho recurso de apelación concedido al extremo pasivo, contra la providencia de fecha 30 de marzo de 2017 (fl. 105), proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se tuvo por extemporánea la contestación efectuada por la pasiva.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico a considerar gira en torno a establecer si las excepciones de mérito propuestas dentro del proceso ejecutivo hipotecario se surtieron en tiempo o si por el contrario fueron extemporáneas, teniendo en cuenta la fecha de notificación del mandamiento de pago.

Para el efecto encuentra el Despacho, una vez examinado el expediente, que el actor procedió a enviar misiva de citación para notificación personal al ejecutado, que fuera entregada el día 13 de octubre de 2016 (fl. 32), posteriormente la accionada se notificó de manera personal el día 8 de noviembre de aquel año (fl. 37). Sin embargo, el actor allega documental donde prueba que le fuera entregado aviso de notificación a la demandada el 27 de octubre, es decir, más de los cinco días dispuestos por el art. 291-3 del C.G.P., para acercarse al juzgado a notificarse, posterior a la recepción de la citación. Siendo entonces procedente lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., lo que se surtió con todos los rigores normativos del caso (cotejo de copias, sello y providencias adjuntas).

Sin mayor esfuerzo se puede notar que la notificación por aviso, surtida en debida forma, es anterior a la notificación personal, por lo que era evidente que a partir de la fecha de su recepción se habría de contar el término de proposición de excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P., a saber, diez días, cuyo vencimiento se acreditó el día 21 de noviembre de 2016.

Ahora, como es fehaciente que las excepciones fueron propuestas con posterioridad al vencimiento (23 de noviembre, según consta a folio 57), la conclusión obvia es que la ejecutada no excepcionó en tiempo, por lo que no habrá lugar a tomarse en cuenta sus oposiciones.

Por todo lo dicho, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1.- CONFIRMAR** el auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, por las razones esbozadas en las consideraciones.
- 2.- NO CONDENAR EN COSTAS** en esta instancia por no aparecer causadas.
- 3.- DEVUÉLVASE** las diligencias al despacho de origen para lo de su cargo.

Notifíquese.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JDC

	República De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
Juzgado Noveno Civil del		
Circuito de Bogotá, D. C.		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
El anterior se notificó por Estado		
Nº. 069	Fecha	12 JUL. 2017
Secretario (a)		<i>[Signature]</i>



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 282 00 34 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de Julio de 2017

OFICIO No. 1809

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO, Titular del Despacho y/o Secretaria

Carrera 10 No. 14 -33 Piso 16º

BOGOTÁ D.C.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA: **APELACIÓN AUTO <2ª Instancia>**
EJECUTIVO - HIPOTECARIO
Rad. No. 11001400300412016-00759-01
Demandante(s): **DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ**
C.C. 53.088.146.
Demandado(s): **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ**
C.C. 52.124.994

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en PROVEIDO DE SEGUNDA INSTANCIA del Once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial, entre otros, **RESOLVIÓ:** "1.- **CONFIRMAR** el auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, por las razones esbozadas en las consideraciones. (...)", conforme y en los términos ordenados en la referida providencia.

En virtud de lo anterior y para lo de su cargo, se procede a realizar la **DEVOLUCIÓN** de las diligencias <proceso Ejecutivo - Hipotecario Radicado No. 2016-0759-01>, proveniente de ese Despacho Judicial.

El envío se hace en Dos (02) cuadernos, así:

- Cuaderno **ORIGINAL** sin marcar, de la actuación surtida en el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, contentivo en 113 Folios.
- Cuaderno marcado con el número **2**, de la actuación surtida en esta Dependencia Judicial, contentivo en 4 Folios. <Apelación Auto Segunda Instancia>

Anexo: Lo enunciado.

Cordialmente,

Ruth M. Miranda Palencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

2 AGO 2017

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI () NO ()

El (la) Secretario(a), _____

6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 3 AGO. 2017

Ref.: 2016-0759

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

NM.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>127</u> Fecha: <u>10 AGO. 2017</u> <i>[Firma manuscrita]</i> David Andrés Roncancio Roncancio Secretario
